



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 29 DIC 2017

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0760/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) En el marco del Convenio “**Programa Odontológico Integral 2017**” (**Mas sonrisas para Chile**), entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 16 de Enero de 2017, aprobado por Resolución Exenta Nº 1C/ 0355 del 27 de Enero de 2017 y prorroga convenio de fechas 29 de diciembre 2017.

e) Decreto Alcaldício Nº 0091 del 08/02/2017; aprueba dicho Convenio del punto d).

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA CLAUDIA ELIZABETH GUAJARDO PINTO** R.U.N. N.º 10.757.602-3, Odontóloga del CESFAM. de Trehuaco de fecha 29 de diciembre de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 837.263.- (Ochocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos. -) **mensuales**, Impuesto Incluido, con un total de **35 horas semanales** (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del convenio modificatorio “Programa Odontológico Integral 2017”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR/EA/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 833-418-7** **ALCALDE**, domiciliado en **Av. Presidente Balmaceda N° 460** de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA CLAUDIA ELIZABETH GUAJARDO PINTO R.U.N. N° 16 757 602-8** domiciliada en **Brasilia N° 1000** "Parque Las Américas" Hualpén Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Odontológico Integral 2017**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 16 de Enero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/ 0355 del 27 de Enero de 2017 y convenio de ampliación de "**Programa Odontológico Integral 2017**", de fecha 29 de diciembre 2017.

Se Contratan los servicios de **DOÑA CLAUDIA GUAJARDO PINTO**; de Profesión Cirujano Dentista, para realizar la labor de:

- Encargada de Programas Odontológicos 2017 en CESFAM. de Trehuaco; deberá efectuar seguimiento y evaluación de metas a cumplir dentro del marco del Programa "**Más sonrisas para Chile**".
- Registro y evolución de la atención de paciente en Sistema Rayen.
- Llevar el Registro en Hoja Diaria y entrega posterior en Estadística.
- coordinar con laboratorio la elaboración de prótesis correspondiente a cada paciente y la calidad de esta. Emitiendo recibo conforme de la prestación, para su posterior cancelación en la entidad administradora.
- Coordinar con SOME la citación y rescate de pacientes para el cumplimiento oportuno de metas a ejecutar.
- Resguardar material e instrumental a cargo de su desempeño y box de atención, dar cuenta de stock y solicitud oportuna de insumos para correcto desempeño de su función.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **35 horas semanales**, distribuidas entre el día **Lunes a Jueves** desde las **08:30 a 17:30 hrs.**, para dar cumplimiento a los objetivos de los Programas de los Convenios.

Las actividades a contratar tienen como objetivo, "**ofrecer a mujeres**", un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen a la mujer y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades".

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, dentro y fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales, y deberá hacer llegar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, al Departamento de Salud Municipal (vía Dirección del Consultorio toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

Las actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 837.263.-** (Ochocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos. -) Impuestos Incluidos, **mensuales**, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la contratada al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la prestadora de servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes a cada Actividad.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: El Contrato rige desde el 02 de Enero de 2018 hasta el 31 de Enero de 2018 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Clausula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art. 4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora de servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar al prestador de servicios.

OCTAVO: La calidad Profesional de Cirujano Dentista de **DOÑA CLAUDIA ELIZABETH GUAJARDO PINTO**, consta en Certificado de Título de la Universidad del Desarrollo de Concepción emitido en año 2014 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



CLAUDIA GUAJARDO PINTO
CIRUJANO DENTISTA

